



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2024-02857484- -NEU-SADM#SAMB - ANR MUNICIPALIDAD DE CHOS MALAL

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-02857484- -NEU-SADM#SAMB del registro de la Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se tramita el otorgamiento de un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Chos Malal, por un monto total de pesos doscientos veintiún millones cuatrocientos mil con 00/100 (\$221.400.000,00), con destino a la adquisición de un (1) camión compactador de residuos, conforme solicitud obrante como documento IF-2025-01294423-NEU-ADM#MERN;

Que la Municipalidad fundamenta la necesidad de adquirir dicho camión para ser incorporado a la flota vehicular del municipio, lo cual permitiría reemplazar parte de la flota de vehículos en desuso por desperfectos y/u obsolescencia, garantizando el cumplimiento de recorridos de recolección, abastecimiento del servicio a la totalidad de las zonas pobladas dentro del ejido municipal y a su vez asegurar las condiciones indispensables de seguridad e higiene para los operarios y población en general durante las tareas de recolección, con el propósito de fortalecer la prestación del servicio, teniendo en cuenta que actualmente se encuentra limitado;

Que además sería posible extender el servicio de recolección a más barrios en un mismo día, lo cual impacta directamente en la cantidad de viajes que se realizan al sitio de disposición final, como también en la reducción de consumo de combustible y por consiguiente en la reducción de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero asociadas a la recolección de residuos;

Que se encuentra agregado a las actuaciones un (1) presupuesto actualizado de la firma Fiorasi S.A., identificado en las actuaciones como documento IF-2025-01019968-NEU-CADM#SAMB, por un monto total de pesos doscientos veintiún millones cuatrocientos mil con 00/100 (\$221.400.000,00), coincidente con el monto requerido;

Que consta como documento IF-2024-02895252-NEU-AMBDESOS#SAMB, el informe técnico elaborado por la Dirección Provincial de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales, quien destaca que el Municipio de Chos Malal ha adherido a la Ley 2648, así como también a los Programas Provinciales de recuperación de residuos: Programa Provincial de Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - Resolución 748/18, Programa Provincial Campaña de recolección de

pilas y baterías usadas -Resolución 166/2023 y Programa Provincial Puntos Limpios para Plásticos (PLP) - Resolución 348/24;

Que resulta oportuno resaltar que en la localidad existen entre doce (12) y catorce (14) puntos verdes distribuidos por distintos barrios, donde los/as vecinos/as depositan plásticos y además cuentan con contenedores de recuperación de vidrio, papel/cartón, y metales;

Que por otra parte, el municipio participa activamente de la Mesa Regional GIRSU Norte y se encuentra en comunicación permanente con los municipios de la zona para articular medidas respecto a la valorización de los materiales;

Que asimismo, se advierte que con la adquisición de dicho bien, el Municipio de Chos Malal fortalecerá el cumplimiento de Ley 1875, Anexo X, Artículo 7° “Recolección. Condiciones” y Artículo 8° “Requisitos de los Vehículos”, como así también al cumplimiento de algunos de los objetivos de la Ley 25.916 de Presupuesto Mínimo - Gestión de Residuos Domiciliarios, respecto a minimizar los impactos negativos que estos residuos puedan producir sobre el ambiente, garantizando que los residuos domiciliarios sean recolectados y transportados a los sitios habilitados;

Que la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales ha informado que se cuenta con crédito suficiente para realizar la erogación que se propicia;

Que las actuaciones cuentan con la intervención de la Contaduría General de la Provincia;

Que obra Dictamen de la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en el marco del Artículo 50°, Inciso a) de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Que el presente se emite en el marco de lo establecido en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y sus reglamentaciones, Decretos N° 2758/95 y N° 2099/19;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Chos Malal, CUIT N° 30-99916178-9, por la suma de pesos doscientos veintiún millones cuatrocientos mil con 00/100 (\$221.400.000,00), con destino a la adquisición de un (1) camión compactador, ajustándose dicho aporte a los términos del Convenio que se aprueba por el presente Decreto.

Artículo 2°: APRUÉBASE el tenor del Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Chos Malal, que como Anexo **IF-2025-01357605-NEU-ADM#MERN** forma parte integrante del presente Decreto y **FACÚLTASE** a la señora titular de la Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR 08 - WF - MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES

UO.03 - SECRETARÍA DE AMBIENTE

PRG.042 - RESGUARDO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

SUB.003 - PROGRAMA PROVINCIAL GIRSU - LEY 2648

Juri	SA	Unor	Cpn1	Cpn2	Cpn3	Fina	Func	SFunc	INC	Ppal	Ppar	Spar	Fufi	Ub	Importe
8	WF	3	42	3	0	3	1	3	5	8	2	908	3600	0	\$221.400.000,00

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, **LIQUÍDESE** y **PÁGUESE** hasta la suma indicada en el Artículo 1° del presente, en el marco de la normativa vigente.

Artículo 5°: **ESTABLÉCESE** la obligatoriedad de la Municipalidad de Chos Malal de efectuar la rendición correspondiente de los fondos ante el Tribunal de Cuentas.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.